

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA
CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP
ADMINISTRACIÓN CNEL EP – UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS**

**RESOLUCIÓN DE DESIERTO
No. 2017.UNSUC.DES.002**

**PROCESO No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002
“REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO”**

CONSIDERANDO:

QUE, El número 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: “Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento”;

QUE, El artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas;

QUE, Según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

QUE, El artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

QUE, De conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

QUE, El artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea Miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

QUE, El literal a del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP contempla: *“Art 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;”*

QUE, En el documento GN-2349-9 de 11 de marzo de 2013, se encuentran publicadas las **“Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo”**

QUE, Mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP;

QUE, Mediante Convenio Especifico para la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS, la Empresa Eléctrica Quito – EEQ y la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, acordaron entregar la Administración de la UNIDAD DE NEGOCIOS SUCUMBÍOS a la Empresa Eléctrica Quito S.A.

QUE, El Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNELEP, mediante Poder Especial suscrito el 18 de marzo de 2015, instrumento donde se otorga a la Empresa Eléctrica Quito S.A., todas las facultades y atribuciones necesarias para la administración de la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS, asignándole capacidad para delegar.

QUE, El Representante Legal de la Empresa Eléctrica Quito S.A. en ejercicio de sus facultades legales, mediante Poder Especial de delegación y atribuciones suscrito el 23 diciembre 2016, se otorga al Ing. Juan Pablo Otáñez Balseca, la capacidad de administrar la UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS.

QUE, El Estado ecuatoriano se encuentra ejecutando el Plan de Inversiones en apoyo al cambio de la Matriz Energética del Ecuador. Para el cumplimiento de sus objetivos, el 31 de octubre de 2016, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la República del Ecuador dentro del proyecto No. 3710/OC-EC y 3711/KI-EC, suscribieron el contrato de préstamo No. EC-1160.

QUE, Mediante Oficio Nro. MEER-SDCE-2016-1126-OF de fecha de 05 de octubre 2016, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, en calidad de Subsecretaria de Distribución y Comercialización del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable, remite: el listado de procedimientos de contratación de obra, bienes y consultoría de los procesos financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

QUE, De fecha 10 de noviembre 2016, mediante Memorando No. CNELEP-SUC-ADM-2016-1022-M, se designó la Comisión Técnica del proceso No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO", Comisión conforma por: Jorge Estrada, Juan Castañeda, Augusto Costa, Clelia Osorio y David López; en calidad de Presidente, Delegado Técnico, Delegado Legal, Delegada Financiera y Delegado Adquisiciones; respectivamente.

QUE, De conformidad a lo que establecen los Artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 del Reglamento General a la referida ley; la contratación de la REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO, se encuentra dentro de la planificación anual, conforme se observa de la Resolución de Reforma al PAC No. GG-RE-698-2016, documento suscrito por el señor Gerente General CNELEP, Ing. Jorge Jaramillo, el 24 de octubre de 2016; y en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan de Contrataciones de CNELEP, documento suscrito de fecha 06 de diciembre 2016 por la Ing. Jomaira Castro Rebolledo, en su calidad de Directora de Adquisiciones de CNELEP

QUE, Mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nro. 27958 de fecha 27 de octubre 2016, el señor Coordinador Financiero (E) CNELEP – Unidad de Negocios Sucumbíos avala que para la REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO se cuenta con la suma total de USD. 111.585,64 (CIENTO ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) INCLUIDO IVA.

QUE, Mediante Acta de Inicio de Proceso, fecha 05 de diciembre 2016, la Comisión Técnica designada en este proceso, aprobó los Pliegos y solicito a máxima autoridad se dé inicio al proceso de Licitación Pública Nacional de Obras No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO"

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CCO-2016-0048-M, de fecha 06 diciembre 2016, el señor Presidente de la Comisión Técnica, solicita: "...Adicionalmente, solicito comedidamente autorice el Inicio del Proceso y disponga a quien corresponda: La elaboración de la Resolución de Inicio de Proceso de conformidad a la Ley y Políticas del BID. Se publique el proceso en los portales informativos de CNEL EP y MEER. Se convoque a licitación por medio de la prensa."

QUE, De fecha 02 diciembre 2016, en el diario "El Telégrafo" se procedió a la publicación del Llamado a Licitación dentro del proceso No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO"

QUE, Mediante Resolución Nro. No. 2016.UNSUC.INI.111.BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002, Art. 1, se dispuso: "APROBAR el Inicio de proceso, pliegos y cronograma del Proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con financiamiento BID No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO"; por un monto referencial de USD. 97.653,88 (NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 88/100 DÓLARES AMERICANOS) SIN IVA"

QUE, De fecha 05 enero 2017, mediante Acta de Presentación de ofertas, documento suscrito por el señor Presidente de la Comisión Técnica y la señorita Recepcionista se observa que no se presentaron ofertas dentro de este proceso.

QUE, Mediante Memorando Nro. CNEL-SUC-CCO-2017-0002-M, de fecha 06 enero 2017, el señor Presidente de la Comisión Técnica, manifiesta: "...adjunto para su conocimiento, el Acta de presentación de ofertas en la que se evidencia la falta de oferentes; razón por la cual, se solicita a la Administración la declaración de desierto del Proceso"

En uso de las atribuciones que le confiere el Poder Especial otorgado por la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Quito S.A., al Administrador, en concordancia con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, esta Administración;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR desierto el proceso de Licitación Pública Nacional de Obras con Financiamiento BID No. BIDIII-RSND-CNELSUC-DI-OB-002 para la "REPOTENCIACIÓN DE REDES EN EL BARRIO NUESTRA SEÑORA DE LORETO"; conforme lo establece el literal a del Art. 33 de la Ley Reformatoria a la LOSNCP.

SEGUNDO.- DISPONER a la Jefatura de Adquisiciones gestione la publicación de la presente Resolución y demás documentos generados en el presente proceso a través del portal electrónico de la página institucional y la página web del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable.

Dado y firmado en Nueva Loja, al 13 enero 2017.



Ing. Juan Pablo Otáñez Balseca
ADMINISTRADOR CNEL - EP
UNIDAD DE NEGOCIO SUCUMBÍOS